



## ACUERDO # 26

### HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

#### RESULTANDOS

**PRIMERO.** En sesión ordinaria del Pleno celebrada el 29 de noviembre de 2018, fue leída la Iniciativa de Punto de Acuerdo que presentan los diputados José Juan Mendoza Maldonado, Perla Guadalupe Martínez Delgado, Ma. Navidad de Jesús Rayas Ochoa, Adolfo Alberto Zamarripa Sandoval y Raúl Ulloa Guzmán, integrantes de la Comisión Legislativa de Derechos Humanos de esta Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en lo establecido por los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 28 fracción I, 50 fracción I, 141 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96 fracción I y 99 de su Reglamento General, para elegir una integrante del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO.** En la misma Sesión de su lectura se propuso a la Asamblea, se considera a la iniciativa como de urgente resolución, por lo que fue sometido a su discusión, resultando aprobado en los términos solicitados.

**CONSIDERANDO ÚNICO.** Los diputados y diputadas iniciantes señalaron en su iniciativa lo siguiente:



La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, a través de la Comisión de Derechos Humanos, con fundamento en lo establecido por los artículos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 12, 19 y 20 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas; 21 fracción VII, 141 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, y 171 del Reglamento General del Poder Legislativo, en uso de sus facultades emiten la presente:

## **C O N V O C A T O R I A**

A las ciudadanas del Estado de Zacatecas que cumplan con los requisitos para integrar el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, a fin de que presenten a esta Honorable Soberanía del Estado, las solicitudes de inscripción para el proceso de consulta pública y elección de una integrante del Consejo Consultivo, de conformidad con las siguientes

## **B A S E S:**

**PRIMERA. BASES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA PÚBLICA Y ELECCIÓN.**

La convocatoria será de consulta pública, abierta, transparente, informada y democrática, para cubrir el cargo de una integrante del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas (CDHEZ).

Se convoca a toda ciudadana que, cumpliendo los requisitos legales para ocupar este cargo, participe en el proceso de elección de una integrante del Consejo Consultivo de la CDHEZ.

De igual manera, se convoca a los colegios de profesionistas, las organizaciones representativas de los distintos sectores de la sociedad, así como a los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos y a la sociedad en general, para que presenten por escrito, propuestas de personas para ocupar el citado cargo durante un periodo de tres años, contados a partir de la fecha de su toma de protesta.

## **SEGUNDA. REQUISITOS PARA ACCEDER AL CARGO DE INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO.**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**A.** Podrán participar en el proceso de consulta pública y elección, quienes reúnan los siguientes requisitos:

- I.** Ser persona zacatecana;
- II.** Estar en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
- III.** No desempeñar cargo o comisión como servidores públicos, con excepción de la docencia; y
- IV.** Cuando provengan de la representación popular o del servicio público, no haber rechazado o incumplido, de manera infundada, una recomendación en materia de derechos humanos, con el carácter de superior jerárquico de la funcionaria pública sancionada.

**B.** Los expedientes de las aspirantes que se anexen a la solicitud o propuesta, deberán contener, en original y copia, los documentos siguientes:

- I.** La solicitud de registro a la elección, debidamente formulada y con firma autógrafa;
- II.** Copia certificada del acta de nacimiento;



**III.** Documento expedido por la Autoridad Electoral Federal en la que haga constar que la candidata se encuentra vigente en sus derechos político-electorales;

**IV.** Carta de no antecedentes penales emitida por el Tribunal Superior de Justicia del Estado o, en su caso, constancia emitida por la Fiscalía General del Estado de Zacatecas;

**V.** Copia certificada de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral;

**VI.** Curriculum vitae, con copia de la documentación probatoria;

**VII.** Programa de trabajo, con las siguientes especificaciones: Estar escrito en idioma español, con letra arial tamaño 12, en interlineado a 1.5, en papel tamaño carta, en un mínimo de dos y un máximo de cinco cuartillas, impreso por un solo lado, alineación del texto justificado, páginas numeradas y, en su caso, notas y referencias bibliográficas al pie de página;

**VIII.** Los documentos que consideren idóneos para acreditar que poseen experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos;

**IX.** Escrito firmado por la aspirante bajo protesta de decir verdad, con las declaraciones siguientes:



COMISIÓN LEGISLATIVA  
DEL ESTADO

- a) Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos ciudadanos;
- b) Que actualmente no desempeña cargo o comisión como servidor público, y

**X.** Carta en la que la aspirante acepte los términos y condiciones para participar en el proceso de consulta pública y elección previstos en esta convocatoria, así como su consentimiento expreso para que sus datos personales sean utilizados, exclusivamente, para los fines de esta convocatoria.

Los documentos previstos en esta base no serán devueltos a las aspirantes.

La Comisión Legislativa de Derechos Humanos de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado, se reserva el derecho de solicitar a las aspirantes o, en su caso, a las autoridades correspondientes, las constancias respectivas para la comprobación de los requisitos señalados, en cualquier etapa del proceso de la designación.

### TERCERA. LUGAR Y FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.



- I. Las propuestas deberán presentarse en la Oficialía de Partes de la Honorable Legislatura del Estado, sito en avenida Fernando Villalpando, #320, zona centro, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas; en el horario de lunes a viernes de 9:00 a las 20:00 horas; a partir del día **jueves 29 de noviembre del 2018** y hasta las 20:00 horas del día **miércoles 12 de diciembre** del mismo año.
  
- II. Las propuestas, invariablemente, deberán presentarse por escrito dirigido a la Honorable LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas, con atención a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos y estar debidamente firmadas por la persona que haga la propuesta, en el caso de organizaciones sociales, deberá suscribirla su representante legal.
  
- III. La Legislatura del Estado notificará por escrito a la integrante del Consejo Consultivo en funciones con la finalidad de hacerle saber, de manera oficial, la conclusión de su período para el que fue nombrada; y, a su vez, se le exhortará para que manifieste su voluntad, en su caso, de ser ratificada en el cargo,

anexando los documentos que considere pertinentes, de acuerdo con la fracción I de la presente base.



#### **CUARTA. LISTA OFICIAL DE LAS ASPIRANTES AL CARGO.**

De conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la información relacionada o derivada del procedimiento de consulta pública y elección, será reservada hasta en tanto concluya dicho procedimiento, con excepción de la lista de candidatas inscritas, misma que se hará pública a partir de las 21:00 horas del día **miércoles 12 de diciembre del 2018** en la página oficial de la Legislatura, [www.congresozac.gob.mx](http://www.congresozac.gob.mx).

La Comisión Legislativa de Derechos Humanos está obligada a proteger la información confidencial proporcionada por las aspirantes, contenida en los expedientes que se entreguen a esta Representación Popular, en los términos de la citada Ley de Transparencia.

#### **QUINTA. DÍA Y HORA DE LA COMPARECENCIA PÚBLICA DE LAS ASPIRANTES.**

- I. Una vez recibidas las propuestas y los expedientes de las personas aspirantes a integrar el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del



Estado de Zacatecas o, en su caso, de la consejera que solicite su ratificación, la Mesa Directiva de la Honorable LXIII Legislatura del Estado, las turnará a la Comisión Legislativa de Derechos Humanos.



AL LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- II.** La Comisión Legislativa de Derechos Humanos elaborará un listado en orden alfabético, atendiendo al primer apellido de las aspirantes que hayan satisfecho los requisitos, y, en su caso, de la consejera con derecho a ratificación, y serán citadas el día **viernes 14 de diciembre del 2018**, a partir de las **10:00 horas**, para que asistan a la comparecencia pública ante la Comisión antes señalada.
- III.** En dicha entrevista, las aspirantes expondrán los motivos, perfiles, méritos y la propuesta de su programa de trabajo.
- IV.** Para el caso de la consejera que pretenda ser ratificada, expondrá los motivos, méritos y el informe sobre las actividades que realizó durante su encargo como Consejera Consultiva.
- V.** Una vez concluida la etapa de entrevistas a las aspirantes que satisfagan los requisitos legales y de idoneidad señalados en esta convocatoria, la



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Comisión Legislativa de Derechos Humanos deberá emitir el dictamen correspondiente, en el que se proponga al Pleno la terna con los perfiles más adecuados para desempeñar el cargo, fundando y motivando su decisión.

**VI.** En relación con los criterios que se tomarán en cuenta para la determinación de las personas idóneas para ocupar el cargo, previa acreditación de todos los requisitos señalados con anterioridad, se valorará lo siguiente:

- a) Preparación académica;
- b) Experiencia en la defensa y promoción de los derechos humanos, y
- c) Programa de trabajo.

**VII.** En relación con los criterios que se tomarán en cuenta para proponer la ratificación o no de la Consejera en funciones, se considerará lo siguiente:

- a) Valoración de los motivos, méritos y argumentos que se expongan durante la comparecencia, y
- b) Valoración del informe de actividades y desempeño en el cargo como integrante del Consejo Consultivo.



**VIII.** Una vez emitido el dictamen a que se refieren las fracciones anteriores, deberá someterse a la consideración del Pleno de la Honorable LXIII Legislatura del Estado, para los efectos legales correspondientes.

### **SEXTA. NOMBRAMIENTO DE LA CONSEJERA.**

- I.** La Honorable LXIII Legislatura del Estado, de acuerdo con el dictamen que emita la Comisión Legislativa de Derechos Humanos, designará o, en su caso, ratificará a quien habrá de desempeñar el cargo de consejera en el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, por el término legal correspondiente. Asimismo, ordenará se publique el Decreto correspondiente en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.
  
- II.** Efectuada la elección, materia de esta convocatoria, en sesión solemne, quien haya resultado electa o, en su caso ratificada, deberá rendir la protesta de ley a que se refieren los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 158 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

## **SÉPTIMA. EN CASO DE NO REALIZARSE LA ELECCIÓN EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS.**



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

- I.** En caso de que ninguna de las aspirantes que hayan integrado la terna obtenga la votación requerida para ser designada o ratificada, se estará a lo que al efecto disponga la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento General.
- II.** En caso de que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas no haya realizado la designación de la persona que se desempeñará como Consejera del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, la consejera actual concluirá su encargo para el periodo que fue designada y el cargo permanecerá vacante hasta en tanto sea elegida la persona a ocupar dicho cargo.

## **OCTAVA. CASOS NO PREVISTOS EN LA CONVOCATORIA.**

Todo lo relativo al procedimiento de consulta pública y elección de la persona que se desempeñará como integrante del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, que no esté expresamente previsto en la presente convocatoria, será resuelto por la Comisión Legislativa de Derechos Humanos de la Honorable LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas.

**Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 106 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, es de acordarse y se acuerda:**

**PRIMERO.** Se aprueba en todas y cada una de sus partes la presente Convocatoria, en los términos descritos de este instrumento legislativo.

**SEGUNDO.** Publíquese la presente por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en un diario de circulación estatal.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

**PRESIDENTE**

  
**DIP. JOSÉ MA. GONZÁLEZ NAVA**

**SECRETARIO**

  
**DIP. EDGAR VIRAMONTES  
CARDENAS**

**SECRETARIO**

  
**DIP. RAÚL ULLOA GUZMÁN**

